



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 291-2021-CU
Lambayeque, 20 de julio del 2021

VISTO:

El Memorando N° 341-2021-OPP, de fecha 20 de julio de 2021, presentado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre la Disponibilidad Presupuestal para la Contratación Docente para el Ciclo Académico 2020-I.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 59.7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 21.8° del Estatuto de la Universidad establecen que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta en su caso de las respectivas unidades académicas concernidas.

Que, el artículo 83° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 189° del Estatuto de la Universidad, señalan que la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a los establecido en el Estatuto de cada universidad y la evaluación de su experiencia en su ejercicio profesional.

Que, el artículo 80.3° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 185.3° del Estatuto de la Universidad, señalan que los docentes contratados prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

Que, teniendo en cuenta que la Universidad necesita los servicios de los docentes contratados para desarrollar las clases del ciclo académico, los contrata a éstos por el tiempo que dure el mismo, y los evalúa su desempeño docente al terminar el ciclo, de conformidad con el principio de razonabilidad regulado en el artículo 200, último párrafo de la Constitución Política, se debe contratar a los docentes de la Facultad de Enfermería, que por razones de la pandemia del Covid-19 no pudieron desarrollar sus clases durante el ciclo 2020-I.

Que, mediante la Resolución N° 283-2021-CU, de fecha 14 de julio de 2021, se aprobaron, en vía de regularización, los resultados de la evaluación del concurso para personal docente contratado – ciclo académico 2020-I de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, y la contratación de los ganadores del concurso para personal docente contratado – ciclo académico 2020-I de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo

Que, mediante el Memorando N° 341-2021-OPP, de fecha 20 de julio de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la Disponibilidad Presupuestal para el año fiscal 2021, por el importe de S/. 1 185 186.60 (Un millón ciento ochenta y cinco mil ciento ochenta y seis con 60/100 soles).

Que, la Resolución N° 283-2021-CU, de fecha 14 de julio de 2021, se debe integrar con el Memorando N° 341-2021-OPP, de fecha 20 de julio de 2021-OPP, que emite la Disponibilidad Presupuestal para el año fiscal 2021, por el importe de S/. 1 185 186.60 (Un millón ciento ochenta y cinco mil ciento ochenta y seis con 60/100 soles).





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 291-2021-CU
Lambayeque, 20 de julio del 2021

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e), Art. 62.1 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 24.1 del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Integrar, la Resolución N° 283-2021-CU, de fecha 14 de julio de 2021, en el sentido de incorporar la Disponibilidad Presupuestal para el año fiscal 2021, por el importe de S/. 1 185 186.60 (Un millón ciento ochenta y cinco mil ciento ochenta y seis con 60/100 soles).

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Facultades, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO
Secretario General (e)



Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS
Rectora (e)

MMP